

## DIARIO DE BARCELONA.



Del Domingo 12 de Mayo de 1793.

SAN PANCRACIO, MARTIR.

La Indulgencia de las Quarenta Horas está en la Iglesia de San Matías, de Religiosas de San Gerónimo: se reserva á las siete y media. La Rogativa está en la Iglesia del Real Monasterio de Santa María de Junqueras, Señoras del Hábito de Santiago.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 4 h. 49 m.: se pone á las 7 h. y 11 m.; y está en 22 g. 6 m. y 46 s. de Tauro. Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 11 h. 56 m. y 2 s. Hoy es el 3 de la Luna creciente: sale á las 6 h. 48 m. de la mañana: se pone á las 9 h. 17 m. de la noche; y está en 20 g. 16 m. y 15 s. de Géminis.

*Observaciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

Epoca del día.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosf.
A las 7 de la mañ.	13 grad. 8	28 p. 21.9	N. N. E. Nubecillas.
A las 2 de la tard.	19     2	28     3	S. S. O. Id.
A las 11 de la noc.	15     4	28     2	O. S. O. Id.

*Sigue la Instrucción que deben observar los Intendentes &c.*

10. Los Denunciadores de cualesquiera Géneros de los comprendidos en esta prohibición, han de percibir la mitad de todo su producto, sin descuento alguno; la que se les entregará luego que se declare el Comiso definitivamente.

11. En el modo en que deben estimarse los Denunciadores, y reparimiento del resto del importe de todas las aprehensiones de esta clase, se observará puntualmente por mis Subdelegados lo mandado para las de Moneda en Real Instrucción de 23 de Julio de 1768, y Reales Ordenes posteriores.

12. Los Subdelegados y Administradores generales de Rentas dispondrán que los Dependientes del Resguardo de su mayor satisfacción hagan Visitas de todas las Lonjas, Casas y Tiendas de Mercaderes y Tratantes, á lo ménos de quatro en quatro meses, pasados los seis concedidos para la venta de los Géneros introducidos ántes de la prohibición; y los

Efec-

Efectos Franceses que se encuentren , y sus Tenedores incurrirán en las penas que van expresadas.

13. Quando los Interesados en los Géneros denunciados ó aprehendidos, funden su defensa en no ser de los prohibidos , se les prevendrá por mis Subdelegados nombren un Perito, eligiendo otro por parte de la Real Hacienda ; los quales , con juramento que les tomará baxo la pena de traidores , impuesta en la Real Cédula , no haciendo bien y fielmente su oficio , delatarán de qué Fábrica ó Cria son los Efectos que se les manifiesten ; y conformándose en ser de Francia y sus Estados, se darán desde luego por perdidos. Estando los dos discordes , nombrará mi Subdelegado otro tercero , que se juramentará , baxo la misma pena ; y en lo que éste se conforme , servirá de regla para la declaracion del comiso ó de libertad , sin admitir mas defensa ni probanza.

14. Pasados los tres primeros meses desde la publicacion de la Real Cédula , no se han de admitir en las Aduanas Géneros , ni Mercaderías algunas , de las que se pretendan introducir como procedentes de Estados y Potencias Amigas ó Neutrales , sin la justificacion que acredite no ser de Francia y sus Estados.

15. Ha de constar esta justificacion de las Certificaciones de los Magistrados ó de los Inspectores de Fábricas de las Ciudades y Puertos de donde salieren los Géneros y Mercaderías , en que se exprese su calidad , y cantidad , su Fábrica ó Cria , y que no han recibido beneficio alguno en Francia , ni sus Estados , ni les han contribuido con derechos. Estas certificaciones han de venir con el atestado del Cónsul de España , si le hubiese en los parages de que procedan los Géneros , en que manifieste ser expedidas por los Magistrados ó Inspectores de Fábricas de aquel Puerto , y haberse asegurado de su certeza y efectivo embarco para su conduccion á estos Reynos.

16. En consecuencia de estos documentos , se procederá en las Aduanas al exácto reconocimiento y comprobacion de los Géneros. Conformando en su calidad y cantidad , se pasará á su despacho con el buen tratamiento que corresponde ; pero si en el Registro se encontrasen Géneros de Francia y sus Estados , se declarará su comiso , y de los de lícito comercio que se hallasen dentro de la Paca , Caja , Barril ó Fardo en que vengan los ilícitos con arreglo á lo mandado en Reales Ordenes ; y quando la similitud de las Manufacturas ó Géneros con los de otras Fábricas de Potencias Amigas ó Neutrales produxese duda grave de que , con los citados documentos verdaderos ó falsos se intentan introducir Efectos Franceses , se han de detener en las Aduanas , dándose cuenta para la providencia que fuere de la voluntad de S. M.

17. Tendrán presente mis Subdelegados la Comision privativa que por la Real Cédula de primero de este mes se me confiere , con todas las facultades que se requieren , para proponerme quantas providencias tuviesen por convenientes á evitar este contrabando ; y conocerán en primera instancia de las causas y materias judiciales que ocurran con las apelaciones al Consejo de Hacienda en Sala de Justicia , á exception de los contrabandos de Armas , Municiones y Pertrechos estimados por de Guer-

Guerra en los Tratados de Paz , porque su conocimiento en lo contencioso compete al Consejo de Guerra , y á los Juzgados Militares.

18. Atendiendo á lo mucho que importa , que los reconocimientos de los Géneros se executen en las Aduanas con la mayor prolixidad y conocimiento , para no incidir en el engaño de que los manufacturados y propios de Francia y sus Estados se introduzcan por de otros Reynos , tendrán particular cuidado los Administradores de valerse de sugetos inteligentes , y de práctico conocimiento , que en las dudas que ocurran á los Vistas , sepan distinguir los Efectos Franceses , para que de este modo se proceda con toda seguridad en quanto á que los Géneros que se introduzcan , son de lícito comercio.

19. Vigilarán cuidadosamente los mismos Administradores , que los reconocimientos se executen por los Vistas y Personas que se destinen , con la mayor atención en el concepto de que han de ser responsables de qualquiera introduccion de Géneros prohibidos , que se haga por sus respectivas Aduanas.

20. Si los Vistas , y en su caso las Personas destinadas á los reconocimientos , faltasen á su deber , declarando por de otros Dominios las Manufacturas ó Efectos que realmente sean de Francia y sus Estados , para introducirlos en el Reyno con engaño , si lo hiciesen con ignorancia , se depondrá de sus empleos á los primeros , y se privará á los segundos del encargo , como que no son aptos para su desempeño : pero si se verificare en unos y otros haberlo hecho por malicia , se les castigará además como á traidores.

21. Como hay varias Fábricas en Inglaterra , en que se manufacturan los Géneros que se pondrán á continuacion de este capítulo , tan imitados á los de Francia , que generalmente se equivocan unos con otros , para evitar el daño que pudiera seguirse á los Vasallos del Rey , ó á los Súbditos de S. M. Británica de reputarse dichas Manufacturas por Francesas ; advierto á los Subdelegados , Administradores , Vistas y demás Dependientes de Rentas , que siempre que estos Géneros lleguen á los Puertos de España , y justifiquen los Dueños con certificaciones del Inspector de las Fábricas , ó de los Magistrados de las Ciudades y Puertos de Inglaterra de donde salieron , atestadas del Cónsul de España , si le hubiese en ellos , ser manufacturados en las Fábricas de los Dominios de S. M. Británica , los admitan á Comercio , y permitan su venta , pagando los derechos establecidos , y sellándolos al tiempo que se saquen de la Aduana , para que nunca se puedan equivocar con los de Francia ; bien entendido , que si los Administradores y Vistas tuviesen fundado motivo para recelar que los Géneros que se presenten con los documentos expresados , son de Francia y sus Estados , han de detener su despacho , y darme cuenta para la averiguacion y providencia que corresponda. *Se concluirá.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Comercio libre de América.*

Dia 10 de Mayo: el Capitan Francisco Yllas, ha abierto registro para Cumaná á su Bergantin, nombrado la Purísima Concepcion.

En 11 del dicho, el Capitan Juan Llager y Coll, ha cerrado el registro que en 8 de Abril último abrió para Puerto Rico á su Polacra, nombrada San Juan Bautista.

El Capitan Joseph Barrera, ha conducido con certificacion de Cádiz, referente al Registro de Montevideo, en su Saetia, nombrada San Joseph, 3958 pesos fuertes en plata acuñada; 8499 cueros bacunos en pelo; 936 pieles de becerriño, y otros efectos de poco valor.

*Embarcaciones venidas al Puerto el dia de ayer.*

De las Costas de Valencia: Bergantin de la Real Armada, nombrado el Galgo, su Comandante el Teniente de Navío Don Estevan Barceló, que viene de hacer el corso en aquellas Costas, sin novedad.

De Vinaróz: Llaud San Antonio, Patron Francisco Venasco, Valenciano, cargado de losa.

De Palma: Xabega num. 525, Patron Matheo Reus, Mallorquin, cargada de naranjas.

De Alicante: Falucho el Santo Chisto del Grao, Patron Juan Bautista Garrau, Valenciano, cargado de 800 fanegas de trigo.

De Vinaróz: Llaud San Anto-

nio, Patron Pedro Juan, Valenciano, cargado de algarrobas.

De Valencia y Murviedro: Bergantin Santo Christo del Grao, Capitan Bartolomé Plesa, Valenciano, cargado de 3084 quarteras de trigo.

De Palma: Xabega num. 433, Patron Pasqual Terrer, Mallorquin, cargada de naranjas.

De Palma: Xabega num. 407, Patron Francisco Bartomeu, Mallorquin, cargada de aceite y trapos.

De Tortosa: Xabega num. 65, Patron Pedro Carcelle, cargada de 1630 quarteras de trigo y madera.

*Fiesta Hoy 12 en la Iglesia Parroquial de San Jayme, se celebra el cumpleaños de la Devocion del Santo Rosario: á las 10 de la mañana habrá solemne Misa y Sermon, que predicará el R. P. Fr. Felix de Tarrasa, Capuchino: y á la tarde se cantará el Rosario, cuyos misterios explicará el R. P. Fr. Buenaventura de Mataró; á que asistirá la musica de la Santa Iglesia Cathedral.*

*Teatro. Hoy á las seis se representa por la Compañía Española la Comedia, intitulada: Mas sabe el loco en su casa, que el cuerdo en la ajena; y natural Vizcaino: de Figarón, nueva, con Sainete y Tonailla nueva; y bailará la Inglesa el quarto Galan. La entrada de ayer fué de 884 rs. vn.*

CON PRIVILEGIO REAL.